

ual, gl'ia y b'as en su asonthe
pre del Reino y qu'atamientos esca
mose y que

Causa de la Sala de lo Contado de las Ca
Ayuntamiento de la Villa de Segorbe

del Consejo de la Real Audiencia de
de las mercedes y de las rentas

de las cosas de la Real Audiencia de
de las cosas de la Real Audiencia de

de las cosas de la Real Audiencia de
de las cosas de la Real Audiencia de

de las cosas de la Real Audiencia de
de las cosas de la Real Audiencia de

de las cosas de la Real Audiencia de
de las cosas de la Real Audiencia de

de las cosas de la Real Audiencia de
de las cosas de la Real Audiencia de

de las cosas de la Real Audiencia de
de las cosas de la Real Audiencia de

de las cosas de la Real Audiencia de
de las cosas de la Real Audiencia de

de las cosas de la Real Audiencia de
de las cosas de la Real Audiencia de

de las cosas de la Real Audiencia de
de las cosas de la Real Audiencia de

de las cosas de la Real Audiencia de
de las cosas de la Real Audiencia de

de las cosas de la Real Audiencia de
de las cosas de la Real Audiencia de

de esta Republica Onasien
suabem Longas de del erragn
escamano de su Mag. de numero

10 de esta de
Hunstan
Memorandum
Hable el Real Illmo. de Argana
volar Antonio de Argana en hys de
poner en Consideracion que avel de
plicantey como sus padre y demas ante
passado de una y de otra parte que han
de la Casa de San Lorenzo de Argana
hangosado de ciento y quarenta
poco mas Menos esta parte en
de escrupulos de su casa y en
mado de la casa de baso de su
de la casa de Argana en su
y en la buena fe que han tenido los
de los de la casa de Argana
estos de frente que de casa de Argana
en el mismo punto de Argana y otros na
y el mento y nas los res asse que
haviendose reconocido este es el sent
ano el referido y como se ha de da
personas nombradas se ha de da
y a por ellas Ser Consejo de la re
en que viene consentido el duplican
quien de sea que agando de este es el
caso de su casa y en semejantes Casos
de lo que por el de la escritura
Correspondiente para que se
todo el fundamento duplica se ha de

mandan se legor que la ...
... de ...
... de ...

Acuerdo ...
... de ...
... de ...

Orangue ...
... de ...
... de ...

Don ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...

de ...
...
...

mo el dho señor ~~Alcalde~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~reynos~~
por la demas ~~de~~ ~~los~~ ~~reynos~~ ~~de~~ ~~Castilla~~ ~~segunda~~
summa ~~de~~ ~~los~~ ~~reynos~~ ~~de~~ ~~Castilla~~ ~~segunda~~ ~~no~~
Dn Juan ~~de~~ ~~los~~ ~~reynos~~ ~~de~~ ~~Castilla~~ ~~segunda~~ ~~no~~
Ante mi ~~de~~ ~~los~~ ~~reynos~~ ~~de~~ ~~Castilla~~ ~~segunda~~ ~~no~~

~~Procurador~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~reynos~~ ~~de~~ ~~Castilla~~ ~~segunda~~ ~~no~~
Concuerdan la Causa del ~~reyno~~ ~~de~~ ~~Castilla~~ ~~segunda~~ ~~no~~
peouy el memorial ~~de~~ ~~los~~ ~~reynos~~ ~~de~~ ~~Castilla~~ ~~segunda~~ ~~no~~
den su tenor que ~~de~~ ~~los~~ ~~reynos~~ ~~de~~ ~~Castilla~~ ~~segunda~~ ~~no~~
corporado con las ~~reynos~~ ~~de~~ ~~Castilla~~ ~~segunda~~ ~~no~~
en el libro de ~~reynos~~ ~~de~~ ~~Castilla~~ ~~segunda~~ ~~no~~
dha ~~reynos~~ ~~de~~ ~~Castilla~~ ~~segunda~~ ~~no~~
formaque me ~~reynos~~ ~~de~~ ~~Castilla~~ ~~segunda~~ ~~no~~
de ~~reynos~~ ~~de~~ ~~Castilla~~ ~~segunda~~ ~~no~~
facultad que ~~reynos~~ ~~de~~ ~~Castilla~~ ~~segunda~~ ~~no~~
esta ~~reynos~~ ~~de~~ ~~Castilla~~ ~~segunda~~ ~~no~~
celebrado ~~reynos~~ ~~de~~ ~~Castilla~~ ~~segunda~~ ~~no~~
damos ~~reynos~~ ~~de~~ ~~Castilla~~ ~~segunda~~ ~~no~~
que se hallan ~~reynos~~ ~~de~~ ~~Castilla~~ ~~segunda~~ ~~no~~
curados ~~reynos~~ ~~de~~ ~~Castilla~~ ~~segunda~~ ~~no~~
en la ~~reynos~~ ~~de~~ ~~Castilla~~ ~~segunda~~ ~~no~~
vada en el ~~reynos~~ ~~de~~ ~~Castilla~~ ~~segunda~~ ~~no~~
llama ~~reynos~~ ~~de~~ ~~Castilla~~ ~~segunda~~ ~~no~~
de ~~reynos~~ ~~de~~ ~~Castilla~~ ~~segunda~~ ~~no~~
de ~~reynos~~ ~~de~~ ~~Castilla~~ ~~segunda~~ ~~no~~
quien ~~reynos~~ ~~de~~ ~~Castilla~~ ~~segunda~~ ~~no~~
nlla ~~reynos~~ ~~de~~ ~~Castilla~~ ~~segunda~~ ~~no~~
acuerdo ~~reynos~~ ~~de~~ ~~Castilla~~ ~~segunda~~ ~~no~~
pre ~~reynos~~ ~~de~~ ~~Castilla~~ ~~segunda~~ ~~no~~
por ~~reynos~~ ~~de~~ ~~Castilla~~ ~~segunda~~ ~~no~~

En su calidad de amo y de un Cumplido a iguales
que en su posesion de sus rras de un Mag
Y como Suru Torson de la Baunano
Tome como a Venunramos el prope fuere
a donsi Regalaz de Com de su pte
Jurisdiccion de unum Judicium con la demas
Leyes fuere por los venues sigtauen de la gen
El Por Camenore de dho Consejo de su rras
a Proximo senor de dho Consejo de la Cruz
en forma de dho Consejo de su rras
de su rras de dho Consejo de su rras
por Causa de su rras de su rras
ni de la rras de su rras de su rras
aunque de su rras de su rras
Consejo de su rras de su rras
gans: en su rras de su rras
del Consejo de su rras de su rras
a caton de su rras de su rras
2ientos de su rras de su rras
de los rras de su rras de su rras
en su rras de su rras de su rras
re no de su rras de su rras
los que en su rras de su rras
= 1157/80 = la = no = la =

D. Juan de la Cruz de Serrano
Cepi de
El Marques de Cabrera
D. Juan de la Cruz
Cur dainyo
Alexandro
Juan de la Cruz
Martín de S. B.
Don Pedro de la Cruz